

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00068-00**, informando que Porvenir S.A. presentó contestación a la demanda y llamado en garantía Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

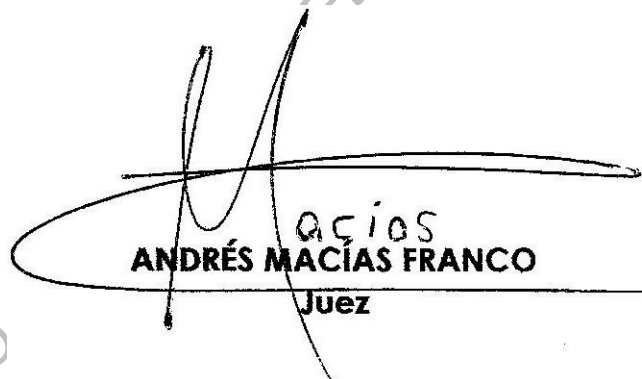
Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

INADMÍTASE la contestación a la demanda y el llamamiento en garantía arimados por **PORVENIR S.A.**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Alléguese la escritura pública mediante la cual le fue otorgado el poder a la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S, dado que la aportada se encuentra identificada con el número 1281 y la anunciada dentro del acápite de los anexos fue identificada con número 1326. En su defecto apórtese poder debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandada, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tenerse por **NO** contestada la demanda y **RECHAZO** del llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez